



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Comisión Organizadora **N° 073-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 20 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 13 de marzo de 2025; Carta N° 078-2025-VPI/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 19 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 52° de Estatuto de la UNISCJSA, establece que: *La investigación es una actividad esencial, permanente y obligatoria de docentes y estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa con el objetivo de producir conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; y aplicar sus resultados. La investigación se desarrolla en todos los campos del conocimiento: En las humanidades, en las ciencias y en las artes. La investigación es básica y aplicada preferentemente de enfoque intercultural, se practica de manera permanente y con responsabilidad de su intervención en el entorno con identidad y su diversidad, así como de los pueblos que lo habitan. (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 13 de marzo de 2025, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2025-CO/UNISCJSA, de fecha 16 de enero del año 2025, que aprobó los resultados de los proyectos ganadores del Concurso de Proyectos de Investigación para Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa-2025; en consecuencia, retrotráigase el concurso de proyectos de investigación para docentes de la universidad Nacional Intercultural de la Selva Central



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 073-2025-CO/UNISCJA

Juan Santos Atahualpa -2025 a la etapa de evaluación de proyectos. Así mismo, se dispuso que la Vicepresidencia de Investigación, presente el nuevo cronograma de las Bases del concurso de proyectos de investigación para docentes de la universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa -2025, para su aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 078-2025-VPI/UNISCJA, de fecha 19 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación, presenta la propuesta del nuevo cronograma de las Bases del concurso de proyectos de investigación para docentes de la universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa -2025, para su aprobación correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-CO/UNISCJA, de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba el nuevo cronograma de las Bases del concurso de proyectos de investigación para docentes de la universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa -2025, en el marco de la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2025-CO/UNISCJA.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el nuevo cronograma de las Bases del concurso de proyectos de investigación para docentes de la universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa -2025 en el marco de la Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2025-CO/UNISCJA, según el siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA
Evaluación de expedientes y revisión de propuestas por el comité evaluador	Del 24 al 26 de marzo de 2025
Publicación de resultados	27 de marzo de 2025
Firma de contrato	04 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

C.c.

Vicepresidencia de investigación

OTI

Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ABRAHAM ARNALDO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA

